CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA. SALA UNICA.- Esmeraldas, 13 de abril de 2012; las 10h30.- V I S T O S:- Por recibida la Acción Extraordinaria de Protección planteada por los señores **ROBERT ORLANDO ALCÍVAR VINCES, JUSTINA VICTORIA ANGULO HERNÁNDEZ y OTROS** a través de sus Procuradores Judiciales **DR. EDISON PÉREZ ALVARADO AB. CÉSAR BÁEZ** y otros, impugnando la sentencia dictada por esta Sala, dentro del trámite de Acción de Protección No. **30.049**, seguida por el compareciente en contra de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE ESMERALDAS**, por vulneración de sus derechos; y, siendo la Única Sala de la Corte Provincial de Esmeraldas, hoy conformada por los suscritos, la que dictó la resolución constitucional atacada; en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se ordena notificar a la parte contraria, haciéndole conocer de la acción planteada; luego de lo cual, se remitirá el expediente completo a la Corte Constitucional, en un término máximo de cinco días.- El señor Secretario Relator, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, dejando copias certificadas de la sentencia dictada y de las principales piezas procesales tanto de primera como de segunda instancia, necesarias para la ejecución de la sentencia dictada, cumpla con remitir los originales de todo lo actuado, a la Corte Constitucional, en virtud de la Norma Constitucional invocada.- Actúe el Dr. David Valencia Rosales, Secretario Relator.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Iván Guerrero Drouet
JUEZ DE CORTE PROV.

Dr. Humberto Rodríguez M.
JUEZ DE CORTE PROV.

Dr. Genaro Reinoso Cañote
CONJUEZ
INTEGRANTE DE SALA
Memo 827-DPE-CJT-2012

Lo certifico.-

Dr. David Valencia Rosales
SECRETARIO RELATOR

En esta fecha, a las 17h30, se NOTIFICÓ con el contenido del Auto que antecede, a la parte accionante **ROBERT ORLANDO ALCÍVAR VINCES, JUSTINA VICTORIA ANGULO HERNÁNDEZ y OTROS** a través de sus Procuradores Judiciales **DR. EDISON PÉREZ ALVARADO, AB. CÉSAR BÁEZ** y otros, por boleta dejada en la casilla judicial **No. 422.** No se notifica a la parte contraria **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE ESMERALDAS**, ni al señor **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**, por no haber comparecido señalando casilla judicial.- Certifico.-

Esmeraldas, 13 de abril de 2.012.